

SECRETARIA: Agosto 21 de 2020. A Despacho de la señora el presente proceso para informar que el término de emplazamiento venció el día 24 de julio de 2020 y el demandado VICTOR MANUEL TRIANA VASQUEZ no compareció. Sírvase proveer.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VICTOR MANUEL TRIANA VASQUEZ
RADICACIÓN: 2019-00484-00
INTERLOCUTORIO: 706

Ante la imposibilidad de notificar al demandado de manera personal o por aviso, conforme a las constancias que existen en el proceso, y acreditado el emplazamiento a través de edicto publicado en el diario la Patria el domingo nueve (9) de febrero de 2020, y de la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Emplazados, sin que el demandado **VICTOR MANUEL TRIANA VASQUEZ** haya comparecido, se designa al Dr. **JUAN FELIPE CASAS OCHOA** como Curador Ad Litem, a quien se le comunicará la designación a través del correo electrónico.

El cargo será de forzosa aceptación y se desempeñará de manera gratuita salvo, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7º del Código General del proceso.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)